RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ENTIDAD CORPORACIÓN ORIÓN"

COPIA CONTROLADA

La suscrita Secretaria de despacho de la secretaría de integración y desarrollo social del departamento de caldas, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017 en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia dispone que, para el desarrollo de la democracia La inclusión social es el proceso de cambio de las personas, familias, comunidades e incluso regiones, de manera que participen social, económica y políticamente, tanto de forma pasiva (beneficios y oportunidades) como activa (mecanismos y procesos de decisión comunitaria). Para dar un paso adelante en estas políticas es necesario incluir a los excluidos, es por esto que se hace necesario fortalecer procesos de emprendimiento en la zona rural especialmente con las mujeres que por su condición aún son relegadas a un segundo plano tanto a nivel familiar, como político, social y económico; de ahí la idea de implementar acciones encaminadas a llegar a este grupo poblacional y que propendan por su bienestar y mejoramiento de su calidad de vida.

A continuación, se relacionan las dimensiones que se pueden abordar desde el reto de la inclusión social o la exclusión social, siendo un concepto multidimensional, dinámico, que afecta negativamente a los diferentes aspectos del desarrollo humano, según Haan y Maxwell (1998):

a) La privación económica: ingresos insuficientes en relación con el contexto, empleo inseguro, falta de titularidades de acceso a los recursos.
b) La privación social: ruptura de los lazos sociales o familiares que son fuentes de capital social y de mecanismos de solidaridad comunitaria, marginación de la comunidad, alteración de los comportamientos sociales e incapacidad de participar en las actividades sociales (por ejemplo, las personas con escasos ingresos se ven obligadas a disminuir sus relaciones sociales), deterioro de la salud, etc.
c) La privación política: carencia de poder, incapacidad de participación en las decisiones que afectan a sus vidas o participación.

Es por esto que en el Plan de Desarrollo del departamento es de "vital importancia avanzar en la Política Pública de Equidad de Género debido a que las mujeres juegan un papel primordial en la sociedad, a fin de reconocer las necesidades específicas de las mujeres caldenses y a través de la implementación de diversas acciones disminuir las brechas de género, reconocer y facilitar el acceso y goce efectivo de sus derechos, eliminar inequidades en su contra y promover la participación igualitaria y el derecho a una vida libre de violencia".

El departamento de Caldas también está inmerso en estas desigualdades y por eso a través de la Secretaria de integración y Desarrollo Social, se implementan procesos que ayudan a cerrar un poco la brecha de desigualdad e incluye a la población menos favorecida, como es la mujer rural.

COPIA CONTROLADA

Las condiciones de vida de las mujeres en el departamento han presentado mejorías, pero aún persisten importantes retos para la política pública. La incidencia de la pobreza monetaria en mujeres y la pobreza monetaria extrema del departamento de Caldas se encuentra por debajo del promedio de los departamentos.

Es por esto que se quiere implementar un proceso donde mujeres rurales sean partícipes de los procesos de desarrollo de sus territorios para fortalecer sus iniciativas y/o propuestas para la consecución de recursos para beneficio propio y de la comunidad en general, desde una mirada de inclusión productiva que la lleve a la generación de ingresos, teniendo en cuenta que “los esfuerzos por proporcionar educación para las mujeres rurales realizados en el ámbito de la educación informal han sido restringidos y realizados con muy poco financiamiento. Las ofertas han tendido a reforzar su papel tradicional, enfocándose en el rol reproductivo de la mujer a través de capacitaciones en cursos de artesanías, costuras, huertas caseras y actividades domésticas, lo cual limita su desarrollo y participación en el mercado laboral más especializado y mejor remunerado”. (Ballara & Parada, 2009)

Por lo tanto, se hace necesario la vinculación de la mujer rural en procesos productivos que le permitan no solo salir de los sesgos culturales en los cuales se encuentra inmersa sino también adquirir una autonomía económica que le permita aportar en su sustento y en el de su familia.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el titulo siguiente, denominado presupuesto oficial, teniendo en cuenta los lineamientos internos de la Corporación Orión, por lo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESO M/CTE ($285.714.000),** los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) aportados por la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($85.714.000)** aporta por parte de la Corporación Orión, correspondientes al 30% del valor total del convenio anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3500023168 del 12 de octubre de 2023 con el cual deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2023.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página **web www.contratos.gov.co.**

COPIA CONTROLADA

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7 la ley 1551 del 2012 y el decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio de asociación con la **CORPORACIÓN ORION**, identificada con Nit 900187170-1, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento a los procesos de emprendimiento de las mujeres rurales en los municipios de Manizales, Villamaría y Chinchiná del departamento de Caldas".

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA ESPELETA NOREÑA

SECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL

Proyectó Vanesa Ríos Zapata
Abogada contratista